



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: FRANLY VARGAS TOVAR
Providencia: INTERLOCUTORIO
Radicación: 41001-40-03-002-2020-00211-00

14 AGO 2020

Neiva, _____

Una vez analizada la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, propuesta por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **FRANLY VARGAS TOVAR**, el Juzgado observa la siguiente falencia:

- Solicita la parte actora que se libre mandamiento de pago por las sumas adeudadas en el titulo valor Pagare N° 83235640 incorporado en la Escritura Publica N° 450 del 21 de marzo de 2013, relativas al capital insoluto, intereses de plazo e intereses moratorios, sin embargo no señala los límites temporales de los intereses solicitados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberán aclarar y ajustar las pretensiones de la demanda, expresándolas con precisión y claridad, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 82 del Código General del Proceso.

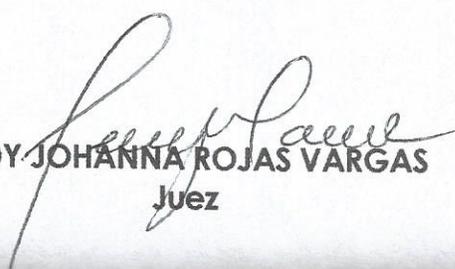
Por lo anterior, y al no reunir los requisitos establecidos en la norma vigente, el Juzgado,

DISPONE:

1. INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, propuesta por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **FRANLY VARGAS TOVAR**, y conceder a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane las irregularidades señaladas, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de su posterior rechazo. "**DEBERÁ PRESENTAR DEMANDA INTEGRAL**".

2. Téngase a la DRA. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, abogada titulada, identificada con la C.C. 1.026.292.154 de Bogotá, portadora de la T.P. 315.046 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandante conforme al poder visto a folio 1 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS

Juez



San Juan, P.R.
Municipio de San Juan, P.R.
Calle de la Justicia, No. 100

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEVA - HULLA

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría